

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los preceptos de la vigente ley de Presupuestos obligaron al Ministro que suscribe á realizar en el personal dependiente del Ministerio que tiene á su cargo economías de consideración para llegar á la cifra total que las Cortes señalaron como mínima. De esas reducciones hay algunas que pueden considerarse como definitivas y aun susceptibles de aumento; pero hay otras que fueron consecuencia de la necesidad del momento en que se decretaron, y que si bien deben sostenerse porque el estado del Tesoro público no consiente ningún aumento de gastos, admiten modificaciones que el transcurso del tiempo ha hecho posibles y que importa acometer en bien del servicio público y de los funcionarios á quienes afectaron.

Se encuentran en este último caso las reducciones acordadas en Julio último respecto del personal auxiliar facultativo de Minas, que no sólo perdió una parte de los haberes que venía disfrutando, sino que además quedó en situación bien precaria por lo que se refiere á sus legítimas aspiraciones para lo porvenir, resultando en resumen un estado de cosas perjudicial á un tiempo mismo para el Estado y para la colectividad mencionada que no debe sostenerse ni un momento más de lo que exija la necesidad que impuso la reforma; y como por combinación feliz de las circunstancias presentes existen vacantes en el Cuerpo que permiten dar nueva forma á la plantilla del mismo, restableciendo los sueldos que antes disfrutaban los dignos funcionarios que pertenecen á él, sin alterar por eso el crédito total destinado hoy á este servicio y sus antiguas condiciones de

existencia, el Ministro que suscribe no vacila en tener la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto que realiza el fin indicado.

Madrid 30 de Octubre de 1892.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

	Pesetas
4 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	16.000
14 Idem primeros, Oficiales de Administración de segunda clase, á 3.000	42.000
25 Idem segundos, Oficiales de Administración de tercera clase, á 2.500.	62.500
9 Idem terceros, Oficiales de Administración de cuarta clase, á 2.000..	18.000
	<b>138.500</b>

Art. 2.º Los funcionarios que actualmente pertenecen al expresado Cuerpo, entrarán, previo el oportuno nombramiento, á ocupar las plazas consignadas en la anterior plantilla, por orden de rigurosa antigüedad, y siempre que ocurra vacante en cualquiera de las tres clases inferiores de la misma se seguirá el propio orden para su provisión. Las que resulten en la clase de Auxiliares terceros, se proveerán, mediante oposición en la época que el Ministro de Fomento determine.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 10, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformado por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 78 del reglamento aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto último.

4.º Los Jefes de las zonas tendrán presentes las prescripciones establecidas en el cap. 2.º del mencionado reglamento, en cuanto se refiere á las operaciones de entrega y sorteo general.

5.º Los expresados Jefes remitirán directamente por telégrafo á este Ministerio en el día mencionado en el artículo 35, el estado á que el mismo se refiere, enviando otro igual, por correo, en la misma fecha.

6.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los interesados de lo que respecta á redenciones del servicio de la Península, en

inteligencia de que han de verificarse en los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.—Señor....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3683

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Saredo, Manuel Vio Garavili, de 29 años de edad, vecino de la Coruña, de oficio quinquillero, pelo y barba rubia; Juan Martín Ruiz, de 25 años de edad, natural de Villanueva de la Serena, de oficio quinquillero, estado soltero, pelo y barba negros, estatura 1'626 metros; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 9 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3684

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los confinados fugados del penal de esta ciudad en la tarde del día de ayer Tomás Albarrón Martín, natural de Miraflores, provincia de Madrid, hijo de Pablo y de Luisa, de 44 años de edad, casado, de oficio albañil, sabe leer y escribir, estatura 1'450 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, boca id., barba poca, cara regular y color moreno; Francisco Simó Pascual (a) Mariano, natural de Arenir, provincia de Teruel, hijo de Bautista y de Francisca, de 48 años de edad, casado, de oficio peón, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara regular y color sano; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 9 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3685

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

## Anuncio

La Dirección general del Tesoro público con fecha 5 del corriente ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expendición alcancen hasta el 30 de Septiembre próximo pasado, siempre que reúnan las condiciones legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 8 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 3686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 20 de Octubre próximo pasado, se saca á pública subasta las obras de canalización y construcción de cañerías de hierro, que podrán ser del sistema «Petit-Dussart, Tomás ó Soujol», no admitiéndose otro sistema que los indicados, en las calles de San Serapio, Gornals y Baja de San José, cuyo importe con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto municipal asciende á la cantidad de 3.983'50 pesetas, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 19 del actual y hora de las doce de la mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora que deberán presentarse dentro sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, arregladas al modelo que ha continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicha subasta el 5 por 100 del valor total de las obras ó sea la cantidad de 199'17 pesetas.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado cuyo plazo si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Reus 4 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento (fecha del corriente) se compromete á ejecutar las

expresadas obras con la rebaja del tanto por ciento (en letras) con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que me ha sido puesto de manifiesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3687

Don Lorenzo Figueras Rovira, Alcalde constitucional de Botarell.

Hago saber: Que confeccionados por las Juntas respectivas el reparto del cupo de consumos y sus recargos, como también el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos correspondientes al actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Botarell 4 de Noviembre de 1892.—Lorenzo Figueras.

Núm. 3688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Senant

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal, y el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en ellos comprendidos y dentro dicho plazo puedan así mismo presentar cuantas reclamaciones se crean en derecho, pasado el cual no podrá admitirse ninguna.

Senant 5 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 3689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto adicional para el año económico de 1891 á 92 de este distrito municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Morell 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Matías Montserrat.

Núm. 3690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort

Formados los repartos de este pueblo de guardería rural, defensa de filoxera y arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no gravadas por el Tesoro, del corriente ejercicio económico, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Perafort 5 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Saigí.

Núm. 3691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios y defensa contra la filoxera de este pueblo para el co-

rriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Rojals 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Miguel Serra.

Núm. 3692

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

## RECTIFICACIÓN

Por disposición del Excmo. Sr. Rector, se elimina del concurso único, publicado por este Rectorado en 10 de Octubre próximo pasado, la escuela incompleta de niños de Espuñaola (Barcelona) que inadvertidamente se continuó en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 5 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3693

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Ramón Riba Borrás, en nombre y representación de D. Andrés Solé y Gené, en la calidad de heredero de su padre D. Juan Solé y Vilella, propietario, vecino de Lilla, agregado á esta villa, contra Doña Elisa Andreu y Sabaté, consorte de D. Francisco Rovira Pujol, vecino en la actualidad de Tarragona, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas embargadas á la deudora, consistentes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal del pueblo de Creixell y en las partidas de las «Carosas», entendida por «Cires», de cabida un jornal cuarenta y un céntimos, medida cana de rey, equivalentes á ochenta y cinco áreas setenta y ocho centiáreas, su cultivo viña espesa y secano con olivos y algarrobos; lindante al Este con otra propia de José Mercader, al Sud con un camino que desde el pueblo de Creixell dirige á la carretera real de Tarragona, al Oeste parte con dicho camino y parte con otro que dirige al pueblo de Roda y al Norte con el camino últimamente citado; justipreciada en dos mil doscientas pesetas. 2.200 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «Carosas», conocida por el «Tarré», de extensión cuarenta y ocho céntimos de jornal cana de rey, que equivalen á treinta y siete áreas veinte centiáreas, secano; lindante á Oriente con las de Jaime Roig y de José Riembau, al Sud con el citado camino que desde Creixell dirige á la carretera real, al Oeste con finca propiedad de José Mercader y al Norte con la de Jaime Roig; justipreciada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el término municipal del pueblo de Roda y partida también llamada la «Carosa», de extensión un jornal cuarenta y siete céntimos, equivalentes á ochenta y nueve áreas cuarenta y tres centiáreas, su cultivo viña y algarrobos, cuyos lindes son: á Oriente con los herederos de Andrés Rovira, á Mediodía con la de María

Fontanilles, á Poniente con un camino que va de Creixell á Roda y al Norte con la de Juan Toldrá; justipreciada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

Y cuarta. Una casa situada en la plaza Mayor de Creixell, señalada de número tres, compuesta de bajos con corral á la parte de detrás, piso, entresuelo y dos pisos más, ocupa una extensión superficial, esto es: la casa de ciento ocho palmos de largo por veinte y seis de ancho, y el corral cincuenta palmos de largo y cuarenta y cinco de ancho; lindante por junto al frente, que corresponde al Norte, con dicha plaza Mayor, donde saca una puerta por un lado; á la izquierda, ó Poniente, con casa de D. Pablo Rovira y parte con la calle del Arrabal; á la derecha, ó Oriente, con la de Pablo Bertrán, y por la espalda, ó Mediodía, con la citada calle del Arrabal; justipreciada en dos mil doscientas setenta pesetas. 2.270 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día primero de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.

Núm. 3694

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias que se siguen de oficio para el cobro de las costas causadas por Doña Teresa Guerra Castells, viuda de D. José Ballester, de ignorado paradero, ante la Audiencia territorial de Barcelona, con motivo de la apelación que interpuso contra la sentencia recaída en el pleito que promovió contra Doña Josefa Rodón y Cantí; se requiere á la expresada Doña Teresa Guerra, para que dentro del término de seis días pague la suma de cuatrocientas setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos á que ascienden las tasaciones de costas y además las ocasionadas posteriormente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Valls ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Francisco de A. Segú.

### LEY

DEL

## TIMBRE DEL ESTADO

Y

### REGLAMENTO

para su ejecución de 15 Septiembre 1892

Precio: 2 pesetas.—De venta en el despacho de la imprenta de este BOLETÍN OFICIAL.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.